

**ESTUDIOS DEL SECTOR
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE
APOYO A LA GESTIÓN PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE BARBOSA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
(Decreto 1082 de 2015)**

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y con la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector elaborada por Colombia compra Eficiente, se procede a hacer el estudio del sector para contratación del siguiente servicio.

**1. ANALISIS DEL SECTOR, PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL,
FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y TECNICA, PARA SATISFACER
LA NECESIDAD.**

PERSPECTIVA LEGAL: En el año 2023 se llevaron a cabo las elecciones de autoridades territoriales, entre las cuales el pueblo eligió a quienes desempeñarán la función pública de concejales para el nuevo periodo constitucional 2024-2027.

Actualmente la Corporación está compuesta por 13 Concejales de los cuales tienen algunos retos que al finalizar este periodo deben implementar algunas funciones y el ejercicio de las actividades propias del cargo que desempeñan.

Sumado a lo anterior, encontramos que han sido múltiples y significativos los cambios que han tenido nuestra legislación colombiana en materia territorial y los pronunciamientos de las altas Cortes como el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, que obligan a los Concejales a contar con asesoría jurídica, actualizar sus conocimientos y empezar a actuar de conformidad con las nuevas disposiciones y los parámetros jurisprudenciales.

Actualmente el Concejo Municipal cuenta con procesos administrativos en diferentes tribunales administrativos, juzgados, y entidades de control como Procuraduría, Contraloría, Fiscalía y demás entidades que en constantes ocasiones requieren de respuestas y directrices oportunas que permitan llevar a feliz término los intereses del Concejo evitando sanciones y demás eventualidades.

OBJETO DEL CONTRATO:

Prestación de servicios profesionales en derecho brindando acompañamiento y asesoría especializada en materia jurídica, dentro de los diferentes procesos judiciales que cursen a favor o en contra del Concejo Municipal o que sean instaurados ante los diferentes tribunales del circuito juzgados municipales, promiscuos, y del circuito en todas las demás actuaciones relacionadas con el Concejo Municipal.

MODALIDAD DE SELECCIÓN: La modalidad de selección corresponde a la contratación directa, toda vez que se requiere la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

CAUSAL PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

VALOR: El valor estimado del contrato por servicios profesionales y de apoyo a la gestión es hasta por la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$9.000.000)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar, y de conformidad con el perfil definido la persona que desarrolle el objeto contractual debe reunir los requisitos de experiencia e idoneidad.

NECESIDAD:

Que de acuerdo con lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 81 del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1150 de 2007, se hace necesaria la elaboración y suscripción de un estudio previo del objeto a contratar realizado por la entidad respectiva, con anterioridad a la firma del contrato.

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad y transparencia.

Que de acuerdo con lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1150 de 2007, se hace necesaria la elaboración y suscripción de un estudio previo del objeto a contratar realizado por la entidad respectiva, con anterioridad a la firma del contrato.

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad y transparencia.

Esta Corporación está al servicio de los intereses generales de los habitantes del

Municipio de Barbosa y se desarrolla con fundamento en los principios desigualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad.

En este sentido, para el Concejo Municipal dio prioridad a la ciudadanía de forma activa, para que utilice los diferentes mecanismos de participación para defender

sus derechos, ejerza control social por la transparencia en los procesos, y articule acciones con otras instituciones.

El Concejo Municipal cuenta con recursos dentro de su presupuesto 2026 para adelantar la presente contratación. De igual forma no dispone en su planta de cargos de personal suficiente con el perfil de abogado, para el cumplimiento de las actuaciones propias de sus actividades y de apoyo, por lo cual se hace necesario contar con la prestación de los servicios profesionales de un (01) abogado (a) para cumplimiento de la necesidad aquí planteada.

Sumado a lo anterior, encontramos que han sido múltiples y significativos los cambios que han tenido nuestra legislación colombiana en materia territorial y los pronunciamientos de las altas Cortes como el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, que obligan a los Concejales a contar con asesoría jurídica, actualizar sus conocimientos y empezar a actuar de conformidad con las nuevas disposiciones y los parámetros jurisprudenciales.

Actualmente el Concejo Municipal cuenta con procesos administrativos en diferentes tribunales administrativos, juzgados, y entidades de control como Procuraduría, Contraloría, Fiscalía y demás entidades que en constantes ocasiones requieren de respuestas y directrices oportunas que permitan llevar a feliz término los intereses del Concejo evitando sanciones y demás eventualidades.

Así mismo, la Mesa Directiva del Concejo y la Secretaría General requieren acompañamiento permanente de asesores jurídicos que brinden seguridad jurídica y acompañamiento en todos los procesos administrativos que se adelantan en materia penal, disciplinaria y fiscal para el funcionamiento interno en instancias administrativas y judiciales, etc.

1.1. PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA:

El artículo 78 de la Ley 617 de 2000 dispuso que los Concejos Municipales pueden tener Unidades de Apoyo Normativo para su correcto funcionamiento, pero el Concejo no cuenta con los recursos económicos suficientes para proceder a contratar Unidades de Apoyo Normativo para cada Concejal, por lo que estima conveniente y necesario contratar los servicios de una persona natural o jurídica que cumpla el papel de Unidad de Apoyo Normativo para todos los Concejales y acceder a los servicios de asistencia técnica y apoyo normativo.

Se justifica la necesidad de contratar los servicios de asesoría profesional y apoyo a la gestión para el Concejo Municipal en todo lo relacionado con el cumplimiento de sus deberes.

1.2. PERSPECTIVA FINANCIERA:

El valor estimado del contrato por servicios profesionales y de apoyo a la gestión es hasta por la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE.** (\$15.000.000) incluidos todos los impuestos a que haya lugar, y de conformidad con el perfil definido la persona que desarrolle el objeto contractual debe reunir los requisitos de experiencia e idoneidad.

En la definición del valor aproximado del contrato a celebrar se tuvo en cuenta el estudio de mercado realizado por la oficina de la Secretaría General del Concejo y la oferta de servicios presentada por distintos oferentes.

Para definir el monto total de la contratación se tuvieron en cuenta los siguientes factores: (i) la complejidad del caso, (ii) las actividades a desarrollar y el producto a entregar, (iii) la idoneidad y experiencia de la persona o entidad.

La ejecución del contrato se realizara en concordancia con la disponibilidad presupuestal de los la sección gastos de funcionamiento del presupuesto del Concejo Municipal la cual contendrá el respaldo económico y financiero para ejercer los respectivos pagos.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para atender el costo del contrato a celebrarse se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000031 de fecha veintidós (22) de julio de 2026.

RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
C2 1.2.02.02.008.82120-ICLD		Servicios Jurídicos	\$9.000.000,00
TOTAL			\$9.000.000

1.3. ANALISIS DEL RIESGO:

Cumpliendo con lo expresado en el Decreto 1082 de 2015 y con base al desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal existente sobre el principio de ecuación contractual (Art. 27 y 28 Ley 80 de 1993) o del equilibrio económico del contrato, los riesgos previsibles que puedan afectar la equivalencia económica del contrato que llegaré a suscribirse, en el presente caso obedecen a riesgos normales inherentes al funcionamiento de una organización empresarial, que se imputan exclusivamente al contratista y no al Concejo. (Ver Sentencia del 9 de mayo de 1996, Consejo de Estado (Sec. Tercera).



No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Que la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema.	Probable 4	Menor 2	6	Riesgo Alto
2	General	Externo	Selección	Operacional	Que no exista en el mercado suficiente oferta de profesionales o personal de apoyo que cumplan con el perfil requerido para la ejecución del contrato.	Retraso en el proceso de selección del contratista, que afecta la satisfacción de la necesidad.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo



3	General	Externo	Contratación	Operacional	Que el profesional o personal de apoyo seleccionado no firme el contrato en el plazo establecido y/o se retrase en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo
4	General	Externo	Contratación	Tecnológico	<u>Ocurrencia o existencia de fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública - SECOP I (www.colombiacompra.gov.co)</u>	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la gestión y/o publicación de los actos y/o documentos derivados del proceso contractual	Posible 3	Insignificante 1	4	Riesgo Bajo



5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos o en la ejecución de las actividades a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto
---	---------	---------	-----------	-------------	--	---	-----------	---------	---	-------------



6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Improbable 2	Moderado 3	5	Riesgo Medio
---	---------	---------	-----------	-------------	---	---	--------------	------------	---	--------------



7	General	Interno	Contratación	Financiero	Que la entidad no cuente con los recursos para pagar el valor del contrato en la forma y plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
8	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo

9	Específico	Externa e Interna	Ejecución	Ambiental y Salud pública	Existencia o presencia de situaciones de salud pública o emergencias sanitarias, que afecten la realización y/o ejecución normal del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible	Alto	7	Alto
---	------------	-------------------	-----------	---------------------------	--	---	---------	------	---	------

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, el valor del contrato y el plazo de ejecución, la forma de pago, la entidad considera que en la ejecución del contrato no se presentan riesgos previsibles que llegaren a afectar el equilibrio del contrato. No se exigirá al contratista la constitución de pólizas o garantías.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS.

Modalidad de selección: Contratación Directa

Causal de Contratación:

3. CONTRATISTA, IDONEIDAD, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EXPERIENCIA, VENTAJAS QUE REPRESENTA PARA EL CONCEJO MUNICIPAL CELEBRAR EL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, en los procesos de contratación directa, no es necesaria la inscripción de los contratistas en el Registro Único de Proponentes.

4. ESTUDIO DEL SECTOR



El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

Por disposición del Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y la guía para la elaboración de estudio del sector, se hace el presente análisis en los siguientes términos:

¿El Concejo Municipal de Barbosa Santander requiere una persona para que ejecute actividades propias de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión?

El literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece que la Modalidad de Selección de Contratación Directa procede: *"Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad (...)"*

De la misma manera, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto No. 1082 de 2015 dispone lo siguiente:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Este caso se subsume dentro de la descripción legal contenida en las disposiciones citadas porque la finalidad es la prestación de servicios de apoyo a la gestión que deben ser prestados por una persona natural o jurídica que en atención a su idoneidad o experiencia, está en capacidad de ejecutar el objeto.

¿Cuál es la experiencia que requiere quien presta el servicio de acuerdo con la complejidad del caso?

Para el caso particular que se cita y teniendo en cuenta el objeto contractual y la necesidad de la entidad, se requiere de una persona jurídica y/o natural con experiencia en asesoría y procesos de capacitación a Concejos Municipales u contratos celebrados o persona natural como Abogado con experiencia mínima de en la ejecución de este tipo de contratos y/o en la prestación de servicios y asesorías jurídicas a entidades públicas.

¿El tipo de remuneración para la prestación de servicios objeto del proceso de contratación y el motivo por el cual se escoge ese tipo de remuneración desde la economía, la eficiencia y la eficacia del Proceso de Contratación?

La remuneración se pacta mediante pagos de actas parciales definidos en los estudios previos finalizando el mes de octubre de 2026 de conformidad a la entrega de los informes de ejecución, informes de supervisión y acta parcial de pago recibido a conformidad por el ordenador del gasto u supervisor.

RESPECTO DE LA SUPRESION DEL ACTA JUSTIFICATIVA:

Para los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo a la Gestión para personas naturales, no se requiere acto administrativo de justificación, de conformidad con el literal h del numeral 4 del artículo de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que enuncia:

“...Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a), (b) y (c) del Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto”.

5. CONDICIONES DEL CONTRATO

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.

1. Asesorar jurídicamente al concejo municipal de Barbosa, en particular a la mesa directiva en cabeza de su presidenta en cuanto a los acuerdos que se presenten en la corporación para su trámite tanto en comisión, como en plenaria, rindiendo los respectivos conceptos de viabilidad jurídica cuando se le soliciten.
2. Representar Jurídicamente al Concejo Municipal ante los órganos de control, Tribunales, juzgados en los procesos que se adelanten en contra de la Corporación.

3. Proyectar, elaborar y formular las respuestas a los procesos de demandas, tutelas, denuncias, peticiones y demás acciones que deba responder el Concejo ante las diferentes instancias u órganos de control como Procuraduría, Fiscalía, Contraloría y demás.
4. Asesorar jurídicamente a la presidencia del concejo municipal en los asuntos judiciales en los que sea requerida la corporación tales como tutelas, derechos de petición, acciones populares y demandas de carácter administrativo o disciplinario.
5. Informar permanentemente a la presidencia del concejo sobre las novedades legislativas que se profieran por el congreso de la república, asamblea departamental, las altas cortes y demás autoridades administrativas.
6. Asesorar a los concejales de las diferentes comisiones, respecto de revisión de proyectos de acuerdo que deseen presentar, así mismo brindar el acompañamiento jurídico inherentes a los proyectos de acuerdo, elaboración conceptos jurídicos.
7. Apoyar para que se dé cumplimiento del reglamento interno del Concejo Municipal.
8. Elaboración y revisión de los procesos contractuales que adelante el concejo municipal durante el año 2026 con la incorporación de los estándares que señale Colombia compra eficiente, así como los manuales que han publicado en la página del secop2 a los procesos contractuales del concejo municipal.
9. Responder por la salvaguarda de los documentos que se le asignan.
10. Pagar los aportes al sistema de seguridad social integral en salud pensiones y riesgos laborales de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 828, 797 de 2003 y ley 1562 de 2012 y demás decretos reglamentarios en el monto y términos establecidos por la entidad y presentarlos respectivos soportes de EPS AFP con el informe mensual al supervisor.
11. Prestar asesoría a los diferentes concejales en temas jurídicos relacionados con sus funciones, en los espacios y tiempos que sean definidos por la presidencia del concejo que, para tal efecto, se define el correo del contratista cristian95galindo@gmail.com.
12. Proyectar a solicitud de la presidencia del concejo, las comunicaciones que la corporación emita para dar respuesta a los derechos de petición o demás solicitudes que sean presentadas ante la misma.

13. Asesorar en las gestiones de control político por parte del concejo municipal, elaborando preguntas para incluir en los cuestionarios respectivos, proyectando proposiciones y oficio de solicitud de informes escritos.
14. Solicitar directamente conceptos de otras entidades del nivel nacional por petición de los concejales o a iniciativa propia.
15. Proyectar comunicados, circulares informativas, memorandos, y demás documentos que por solicitud de la presidencia del concejo se requieran.
16. Las demás que sean inherentes al contrato por intermedio de la Presidencia del Concejo.

Para satisfacer la necesidad antes planeada, el Concejo Municipal deberá suscribir un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTION**, dejando constancia de que la Corporación no cuenta con personal idóneo en su planta de funcionamiento que pueda orientar a los Concejales en el cumplimiento de sus funciones, realice estudios administrativos de los temas puestos a consideración en el Concejo y entre otras cumpla algunas de las actividades descritas en los presentes estudios.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Atender los lineamientos y políticas generales, así como dar cumplimiento a los procesos, subprocesos e instructivos del Sistema de Gestión de Calidad definidos por el Concejo que se relacionen con el objeto del contrato.
2. Apoyar la preparación de las respuestas a los derechos de petición relacionados con el objeto y las actividades del contrato y velar para que las respuestas se tramiten dentro de los términos establecidos en la ley.
3. Entregar los productos e informes relacionados en el contrato.
4. Entregar, debidamente organizados, todos los archivos y documentos desarrollados durante la ejecución del contrato al supervisor del mismo, para efectos de la expedición del último recibo a satisfacción.
5. Abstenerse de dar información a los medios de comunicación salvo autorización escrita del supervisor del contrato y en general, no divulgar la información que le sea suministrada por el supervisor del contrato o que conozca en desarrollo del objeto contractual, sin consentimiento previo por parte del supervisor.
6. El contratista deberá guardar confidencialidad sobre los documentos, informes y conceptos elaborados en desarrollo del objeto contractual y someterlos únicamente a consideración del supervisor del contrato.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a

cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y las otras disposiciones aplicables a la contratación estatal.

8. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones descritas en su oferta y en el presente estudio, dentro del término y en el sitio señalado.
9. Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.
10. El contratista deberá cumplir con los ofrecimientos de cortesía hechos en su cotización, si existieren.
11. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Concejo Municipal y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
12. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Concejo.
13. Cumplir con los plazos establecidos en el contrato.
14. Suministrar la alimentación, transporte, alojamiento y los refrigerios a los participantes durante los días de capacitación.
15. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos.
16. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

6. FORMA DE PAGO

Tres (03) Pagos mensuales por la suma de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000) los primeros días de cada mes sin que supere el 30 de octubre de 2026.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará en la ciudad de Barbosa Santander durante. Así mismo se recibirá la prestación del servicio por cualquier medio de comunicación.

8. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Por naturaleza del contrato la entidad considera que **NO ES NECESARIO** exigir garantía única de CUMPLIMIENTO, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

9. SUPERVISIÓN

Se encuentra autorizado el Presidente de la Corporación para la suscripción del contrato por el Acuerdo de Reglamento Interno del Concejo, el Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal, Manual de Contratación, el Decreto 111 de 1996 y demás normas concordantes.

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor del CONCEJO estará a cargo del Vicepresidente del Concejo Municipal, o de la persona que designe el Presidente mediante memorando, de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación de la entidad.

Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación y las demás normas establecidas sobre la materia.

10. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

Por su naturaleza, el contrato a celebrar no está sujeto a acuerdo comercial alguno.

SE CONCLUYE QUE:

Se considera viable la ejecución de un contrato de prestación de servicios profesionales cuyo objeto es: Prestación de servicios profesionales en derecho brindando acompañamiento y asesoría especializada en materia jurídica, dentro de los diferentes procesos judiciales que cursen a favor o en contra del Concejo Municipal o que sean instaurados ante los diferentes tribunales del circuito juzgados municipales, promiscuos, y del circuito en todas las demás actuaciones relacionadas con el Concejo Municipal.

Julio 24 de 2026



BRAYAN ALEXANDER JIMENEZ OLARTE
Presidente Concejo Municipal



LAURA GISELLE CAMACHO GOMEZ
Secretaria General